

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**

<b>COOPERANTE</b>	<b>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA "COMFENALCO"</b>
<b>NIT</b>	<b>890.700.148 - 4</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ</b>
<b>C.C.</b>	<b>65.732.925 de Ibagué</b>
<b>DIRECCION</b>	<b>Carrera 5 calle 37 Esquina Ibagué Tolima</b>
<b>EL COOPERADOR</b>	<b>REINDUSTRIAS S.A.</b>
<b>NIT</b>	<b>813.007.147-5</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>YOLANDA ROJAS CELIS</b>
<b>C.C</b>	<b>36.278.259 de Pitalito</b>
<b>DIRECCION</b>	<b>Carrera 8 sur N 71-35 Via Mirolindo</b>
<b>OBJETO</b>	Las partes han celebrado el presente convenio, con el propósito de brindar beneficios a los trabajadores afiliados a la Caja de Compensación y sus familias.
<b>BENEFICIO</b>	El beneficio que recibirá la población objeto de este convenio, presentando el carnet verde, es un descuento del 4% compra vehículos marca (Honda, Volvo Ram, Fiat, Peugeot, Volkswagen,, Jeep, Dodge,) 30% Bateria Marca MACK y alineación y balanceo, 16% en repuestos línea economy parts, y marcas representadas, 10% mecánica especializada y cambio de aceite, Llantas 5%, Marca Goodyear, 20% rectificación de rines. Otras marcas: Bridgestone Michelin línea económica y chinas, Gratis revisión preventiva: fluidos, pastillas de frenos, batería. llantas, refrigerante, suspensión, calibrado con nitrógeno y engrase del chasis, Estética automotriz: Latonería:30% por sola pieza 50% en la segunda pieza, Pintura:30% por una pieza 40% en la segunda pieza y embellecimiento automotriz 10% en todos los paquetes que Cooperador oferta.
<b>VIGENCIA</b>	Un año, con prorrogas automáticas, contado a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos ya descritos e identificados anteriormente hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) COMFENALCO TOLIMA tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida del trabajador afiliado y su familia, brindándole excelentes servicios de alto impacto social en constante innovación, sustentada en: Alianzas estratégicas que permiten el fortalecimiento y liderazgo institucional.
- 2) De conformidad con lo establecido por la ley 789 de 2002, la Caja podrá realizar las siguientes funciones en desarrollo de su objeto social: realizar Alianzas estratégicas

## CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

con otras Cajas de Compensación o a través de entidades especializadas públicas o privadas.

- 3) El cooperador, oferta bienes o servicios y para ello concede un descuento para todos los afiliados de la Caja de Compensación, sin que ello genere costo alguno para Comfenalco Tolima.
- 4) En ese entendido, las partes acuerdan la celebración del presente convenio para ofrecer a los afiliados a la Caja, un beneficio especial en los valores de bienes y servicios que oferta el Cooperador.
- 5) Revisados los documentos allegados y situación fáctica presentada, se tiene que se ajustan a los requerimientos de la Corporación, razón por la cual es procedente la realización del presente convenio que se regirá entre las partes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes han decidido de común acuerdo celebrar el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Las partes han celebrado el presente convenio, con el propósito de brindar beneficios a los trabajadores afiliados a la Caja de Compensación y sus familias.

**SEGUNDA.- BENEFICIOS.** El beneficio que recibirá la población objeto de este convenio, presentando el carnet verde, es un descuento del 4% compra vehículos marca (Honda, Volvo Ram, Fiat, Peugeot, Volkswagen,, Jeep, Dodge,) 30% Batería Marca MACK y alineación y balanceo, 16% en repuestos línea economy parts, y marcas representadas, 10% mecánica especializada y cambio de aceite, Llantas 5%, Marca Goodyear, 20% rectificación de rines. Otras marcas: Bridgestone Michelin línea económica y chinas, Gratis revisión preventiva: fluidos, pastillas de frenos, batería, llantas, refrigerante, suspensión, calibrado con nitrógeno y engrase del chasis, Estética automotriz: Latonería:30% por sola pieza 50% en la segunda pieza, Pintura:30% por una pieza 40% en la segunda pieza y embellecimiento automotriz 10% en todos los paquetes que Cooperador oferta.

**PARAGRAFO.-** Los beneficios que se le otorga a los afiliados de la Caja de Compensación, no genera erogación o gasto alguno para esta última.

**TERCERA. APORTES Y COMPROMISOS DE COMFENALCO:** a) Promocionar el convenio por medio de los promotores Municipales, centro de contacto, redes sociales, página web y mailing. b) Las demás que se generen por la naturaleza del convenio.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DEL COOPERADOR.** El cooperador se compromete y responsabiliza a

a) Otorgar los beneficios a los afiliados de la Caja de Compensación, en los términos acordados; b) Responder oportunamente y conforme las leyes de protección al consumidor, por los reclamos o garantías, a que haya lugar, por los bienes y servicios ofertados a los afiliados de la Caja de Compensación; c) Promocionar dentro de sus espacios publicitarios los beneficios otorgados a los afiliados a la Caja de Compensación.

d) Las demás que se generen por la naturaleza del convenio.

**QUINTA. - DURACIÓN.** El término de duración del presente convenio será de un año, contado desde la firma del acta de inicio del presente convenio. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio total o parcialmente y sin que medio justa causa mediante comunicación enviada a la otra con quince (15) días calendario de anticipación.

**PARAGRAFO. -** Este término tendrá prórroga automática, por el mismo término pactado,

(4)



## CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

de no considerarse su terminación por las partes. **SEXTA.- SUPERVISION.-** La supervisión del presente convenio estará a cargo de la persona que la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación, delegue para tal fin. **SEPTIMA. -** Cada una de las partes será responsable en forma separada e independiente ante las autoridades nacionales, departamentales o distritales, del cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, cambiarias y aduaneras por las obligaciones que éstas tengan en razón de la actividad que cada una desarrolla. Si por causa del incumplimiento de estas obligaciones **COMFENALCO** se viere involucrada legalmente ante cualquier autoridad de gobierno, éste Convenio se dará por terminado en forma inmediata, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar por parte del **COOPERADOR**. **NOVENA.-** Se deja expresa constancia que el presente Convenio se celebra en consideración a la actividad que desarrolla **EL COOPERADOR**, por lo tanto, queda expresamente prohibida la cesión del Convenio total o parcial a menos que **COMFENALCO**, en forma previa y por escrito autorice la cesión. **OCTAVA. EL COOPERADOR** no podrá utilizar el nombre de **COMFENALCO**, ni adquirirá ningún derecho sobre el mismo. **EL COOPERADOR**, no podrá hacer ninguna clase de propaganda o evento en el que se utilicen los logos, marcas, eslogan o distintivos de **COMFENALCO**, sin que medie autorización expresa y por escrito de ésta. **DECIMA.-** A la terminación total o parcial del presente convenio ni **COMFENALCO**, ni **EL COOPERADOR**, podrán exigir ningún tipo de indemnización o reconocimiento alguno, argumentando Good Will o crédito comercial creado como valor. **DECIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.-** En caso de generarse algún tipo de impuesto por el valor del aporte que **COMFENALCO** hace al evento de **EL COOPERADOR**, el mismo se descontará del valor del aporte. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial aquellas relacionadas con los Estatutos de la Caja y Decreto Ley 2463/1981. **DECIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes contratantes acuerdan que las diferencias que ocurran derivadas del desarrollo, terminación y liquidación del presente convenio se tratarán y resolverán por un Tribunal de Arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitro (s) según la cuantía designado (s) por las partes; b) La organización interna del Tribunal y Procedimiento se sujetarán a las reglas previstas en la ley; c) El Tribunal decidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en la Cámara de Comercio de Ibagué. **DECIMA CUARTA: MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.** Con el fin de establecer mecanismos de transparencia en la correcta aplicación de los recursos del sistema de subsidio familiar, este convenio se acogerá y se sujetará a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, con sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, en lo relacionado con el manejo de conflictos de interés entre las partes intervinientes. **DECIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL COOPERADOR.** EL Cooperador actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Cooperante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio. **DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Se deja expresa constancia que en el presente convenio de alianza estratifica, no existe vínculo alguno entre Comfenalco y el Cooperador, o cualquier otro personal que se enmarca dentro de un servicio de cooperación mutua de carácter social. Comfenalco y el Cooperador, son personas jurídicas independientes y nada de lo aquí contenido será

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA**

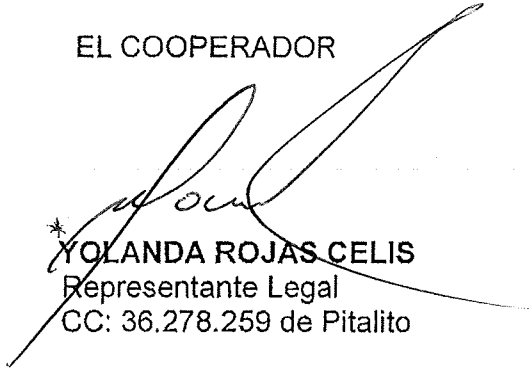
interpretado como constitución de una relación distinta a la puramente de apoyo entre las partes derivada de este convenio. Las partes en la ejecución de este convenio obran como patronos independientes, siendo de cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho los trabajadores que contraten para ejecutar el objeto. **DECIMA SEPTIMA.-** Cualquier excepción a los principios y acuerdos en éste documento deberá ser elaborada por escrito y firmada por **EL REPRESENTANTE LEGAL DE COMFENALCO Y POR EL COOPERADOR**. Si algún empleado no autorizado del **COOPERADOR**, se compromete o ha hecho promesas que vayan en contra de las estipulaciones delineadas en éste documento, éstas no tendrán ninguna validez y serán inexistentes para las partes. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO,** Las partes fijan como domicilio para efectos de las comunicaciones que deban dirigirse en desarrollo de la ejecución del convenio, la del **COOPERANTE** en la Carrera 5 con Calle 37 esquina edificio Comfenalco y la del **COOPERADOR** en la Carrera 8 sur N 71-35 Vía Mirolindo.

En consecuencia, se firma en la ciudad de Ibagué, quienes en él intervinieron en representación legal de sus respectivas instituciones, a los ( 11) días del mes de diciembre del año 2020.

EL COOPERANTE

EL COOPERADOR

**DIANA LUCIA REYES GURIERREZ**  
Directora Administrativa  
CC: 65.732.925 de Ibagué

  
**\*YOLANDA ROJAS CELIS**  
Representante Legal  
CC: 36.278.259 de Pitalito

  
**ALBA ROCIO BAEZ MOJICA**  
Jefe División Financie (JD)